MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

INTENDENCIA MUNICIPAL
"Capiatá en Primer Lugar"

CONTRATO N° 86/2020

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAPIATA, domiciliada en Ruta II Mcal. Estigarribia km. 20, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS, con Cédula de Identidad N° 1800065, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. – RUC: 80003251-9, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Lic. ALEJANDRO BELLON, con Cédula de Identidad N° 915385, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "**ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, para la "**ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE**".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 385079.-

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 86/2020, convocado por la Municipalidad de Capiatá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 6598 del 02 de octubre de 2020.-

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA

INTENDENCIA MUNICIPAL

"Capiatá en Primer Lugar"

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE - 385079

Nº de Orden	Nº de Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	AUTOMOTIVE S.A.I.E.		
						Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	1	CUBIERTAS SEMI PANTANERAS PARA CAMIÓN 10.00-20.	JK	MEXICO	Unidad	8	2.170.000	17.360.000
2	2	CUBIERTAS LISAS PARA CAMIÓN 10.00-20.	JK	MEXICO	Unidad	4	1.800.000	7.200.000
3	3	CAMISA PROTECTORA PARA CUBIERTA 10.00-20.	IRBO	BRASIL	Unidad	12	74.000	888.000
4	4	CÁMARA PARA CUBIERTA 10.00-20.	TORTUGA	BRASIL	Unidad	12	230.000	2.760.000
5	5	CUBIERTAS LISAS PARA CAMIÓN 7.00-15.	PIRELLI	BRASIL	Unidad	2	890.000	1.780.000
6	6	CUBIERTAS TRASERA PARA CAMION 7,00 X 15	LIMA CAUCHO	PERU	Unidad	4	845.000	3.380.000
7	7	CÁMARA PARA CUBIERTA 7.00-15 PICO LARGO.	IRBO	BRASIL	Unidad	6	135.000	810.000
8	8	CAMISA PROTECTORA PARA CUBIERTA 7.00-15.	TORTUGA	BRASIL	Unidad	6	55.000	330.000
9	9	CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA 14.00-24.	JK	INDIA	Unidad	8	4.400.000	35.200.000
10	10	CÁMARA PARA CUBIERTA 14.00-24.	IRBO	BRASIL	Unidad	8	450.000	3.600.000
11	11	CAMISA PROTECTORA PARA CUBIERTA 14.00-24.	TORTUGA	BRASIL	Unidad	8	185.000	1.480.000
12	12	CUBIERTAS PARA RETROPALA 12.5 / 8-18.	JK	MEXICO	Unidad	2	2.500.000	5.000.000
13	13	CÁMARA PARA CUBIERTA 12.5 / 8-18.	TORTUGA	BRASIL	Unidad	2	215.000	430.000
14	14	CUBIERTAS PARA RETROPALA 19.5 L 24.	MITAS	RPCA. CHECA	Unidad	2	5.660.000	11.320.000
15	15	CÁMARA PARA CUBIERTA 19.5 L 24.	TORTUGA	BRASIL	Unidad	2	704.000	1.408.000
16	16	CUBIERTAS PARA TRACTOR 7.50-16 LT. TRIPLE GUIA	PIRELLI	BRASIL	Unidad	2	896.000	1.792.000
17	17	CÁMARA PARA CUBIERTA 7.50-16 LT PICO CORTO GRUESO.	TORTUGA	BRASIL	Unidad	2	115.000	230.000
18	18	CUBIERTAS PARA TRACTOR 14.9-24.	JK	MEXICO	Unidad	2	2.866.020	5.732.040
19	19	CÁMARA PARA CUBIERTA 14.9-24.	TORTUGA	BRASIL	Unidad	2	600.000	1.200.000
20	20	CUBIERTA PARA CAMIONETA 245/75 R16 AT.	PIRELLI	BRASIL	Unidad	8	890.500	7.124.000
21	21	CUBIERTA PARA TRACTORCITO 12-16.5	MITAS	RPCA. CHECA	Unidad	4	2.365.000	9.460.000
			TOTALES					118.484.040

Lic. ALEJANDRO ALLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 118.484.040 (guaraníes ciento diez y ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuarenta).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Juan Delgado.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

LEANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay al día veinte y uno del mes de octubre del año dos mil veinte.

PROF. RAFAEL ZARATE
SECRETARIO GENERAL

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO BELLON
En representación de
AUTOMOTIVE S.A.I.E.